

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a NELLY GRAJALES ARANGO, radicado al 2017-00035-00, teniendo en cuenta solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, 26 de Octubre de 2020.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0352/2020 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Tramita este despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a NELLY GRAJALES ARANGO, radicado al 2017-00035-00, al cual se aportó solicitud de cautela, así:

#### **HECHOS:**

Obra en el cuaderno dos de medidas cautelares auto que impuso el embargo de los dineros depositados por la parte demandada en varias entidades bancarias.

Se allegó memorial que pretende insistir en la medida aludida sobre los dineros almacenados en el Banco AV VILLAS.

#### **SE CONSIDERA:**

##### **1- DEL PROCESO:**

Considerado el actuar procesal se encuentra auto fechado 17 de marzo de 2017, con el cual se impuso medida sobre los depósitos realizados por la demandada en varias entidades bancarias, ente ellas, Banco AV VILLAS.

En su oportunidad se libró oficio 0538 del 27 de los mismos, comunicando la medida.

## **2- DE LA SOLICITUD:**

Al examinar el escrito allegado por la apoderada, se encuentra que persigue medida sobre los dineros depositados en el banco AV VILLAS, medida que fue ya deprecada y resuelta favorablemente por el despacho, estableciendo el embargo pedido y librando el oficio correspondiente.

## **5- DECISIÓN:**

Por lo anotado, se rechazará lo solicitado ante la evidencia encontrada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** En consecuencia, **-Rechaza la Solicitud-** invocada por la apoderada de la parte demandante dentro del EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a NELLY GRAJALES ARANGO, radicado al 2017-00035-00, con base en lo anotado.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**

